



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

O F I C I O

S/REF:

D. EUSEBIO TORRES VIDAL

N/REF: CNC12/22/30/0011 VM/mf

FECHA: (*consignada en la firma electrónica*)

ASUNTO:

Incoación de oficio de expediente administrativo de referencia, citación para acto de inspección y traslado de tasa correspondiente.

INTERESADOS: D. Eusebio Torres Vidal, Dña. María Encarnación Díaz Molina y Dña. Adelina Vidal Mercader

Según los datos obrantes en esta Demarcación de Costas en Murcia, usted figura como titular de una ocupación en dominio público marítimo-terrestre, en relación con la finca inscrita con el número **39.408** en el Registro de la Propiedad número uno de Cartagena, correspondiente con la finca con referencia catastral **000604300XG76A0001AG**, en la Playa de El Portús, en el término municipal de Cartagena (Murcia), se le pone en conocimiento que:

En el tramo de costa en el que se ubica la finca de referencia, existía un deslinde de zona marítimo-terrestre aprobado por medio de Orden Ministerial de fecha 16 de noviembre de 1976. Posteriormente por medio de Orden Ministerial de fecha 8 de noviembre de 2007 se resolvió aprobar el **deslinde actualmente vigente** de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos diecisiete mil doscientos veinte (17.220) metros de longitud, que comprende desde Punta del Cantalar hasta la base naval de La Algámecha, en el término municipal de Cartagena (Murcia), referencia DL-73.

La vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en base al precepto constitucional que recoge el artículo 132.1 de la Constitución Española de 1978, establece en su artículo 9 apartado 1, que *“no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo-terrestre”*.

El régimen transitorio de la legislación de costas actualmente vigente, regulado en las disposiciones transitorias de la citada Ley y del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, prevé la regularización de dichas ocupaciones mediante la tramitación y otorgamiento del correspondiente título administrativo de concesión,

www.miteco.gob.es/es/costas/
bzn-dcmurcia@miteco.es

Avda. Alfonso X El Sabio 6-1º
30071 MURCIA
TFNO.: 968 23 45 50

CSV : GEN-2396-a8a1-ae92-d4bb-c2fe-e1a4-5da2-5683

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 06/09/2022 11:29 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00038880721

CSV

GEISER-1fad-a28a-32a6-4fd1-a799-d90e-d093-928a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/09/2022 09:30:18 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-1fad-a28a-32a6-4fd1-a799-d90e-d093-928a



pasando los titulares de las ocupaciones a serlo de un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la vigente legislación, por un plazo máximo de 75 años, incluida la prórroga de la misma, en los términos establecidos en la citada normativa.

No constando en este Servicio Territorial solicitud alguna de concesión administrativa formulada por los arriba interesados, por medio de la presente se le participa que con esta misma fecha se procede a **incoar de oficio** el presente procedimiento administrativo para la determinación de los derechos que pudieran corresponderle a los arriba interesados en relación con la finca registral de referencia, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y concordantes del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

De igual modo se les requiere para que aporten al expediente administrativo de la referencia la siguiente **documentación**:

- El historial registral completo y actual de la finca de su titularidad, o en su defecto escritura pública que acredite la condición de heredero, legatario o cualquier otra transmisión de derecho del interesado (Referido a fecha 16 de noviembre de 1976)
- Documentación acreditativa de la legalidad de usos y aprovechamientos existentes sobre la superficie de la finca en dominio público marítimo-terrestre a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

En virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cumplimentación de este trámite deberá realizarse en el plazo de DIEZ (10) DIAS a partir del siguiente al de la notificación de la presente. Informarles de que caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho a este trámite.

Con objeto de continuar con la instrucción del procedimiento, por medio de la presente se le cita el próximo día **martes 25 de octubre de 2022, a las 10:00 horas**, en la vivienda existente sobre la finca expresada anteriormente, para la celebración de acto de inspección, al cual podrá asistir personalmente o a través de un representante debidamente acreditado.





Asimismo, se remite la **tasa 066** en triplicado ejemplar, por acto de inspección, conforme a lo previsto en el Real Decreto 735/1993, de 14 de mayo (BOE de 15 de junio de 1993) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre.

La referida tasa deberá abonarse en la forma y plazos que se indican al dorso de la misma, debiendo devolver, el ejemplar destinado a la Administración.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO JEFE
DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS
Fdo.: Daniel Caballero Quirantes

